



Dirección General de Salud Animal

Circular No. B00.02.- **37** -2024

Ciudad de México a **01 NOV 2024**

**CC. PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SEAN PROPIETARIOS,
INTERMEDIARIOS, COMERCIALIZADORES Y TODAS AQUELLAS
PERSONAS RELACIONADAS CON LA PRODUCCIÓN,
TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE GANADO.
PRESENTES**

Hago referencia al reciente comunicado oficial emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Guatemala, el 28 de octubre del presente, denominado ACUERDO MINISTERIAL No. 147-2024, en el que se declara el estado de emergencia de sanidad animal en todo el territorio guatemalteco, debido a la presencia del Gusano Barrenador del Ganado (GBG), considerada una plaga exótica para México desde el año 1991.

Lo anterior representa un alto riesgo para la ganadería de nuestro país, considerando el avance tan rápido que ha tenido esta plaga en los últimos meses, en su mayoría debido a la movilización de ganado. En ese sentido, ante la inminente amenaza de ingreso del GBG a nuestro país, el 29 de julio del presente se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO mediante el cual se activa, integra y opera el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal, **para prevenir la entrada y diseminación del Gusano Barrenador del Ganado** ocasionado por la mosca [*Cochliomyia hominivorax*] y, en su caso, controlarlo y erradicarlo en las regiones 6 y 7 con posibilidad de extender su aplicación paulatina, parcial o total a las demás regiones previstas en el artículo 134 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal en caso de que se detecte o se tenga evidencia científica de la presencia o inminente diseminación de la plaga en otros estados del territorio nacional".

**Énfasis añadido*

En ese sentido, amablemente se solicita que, en las Unidades de Producción, se fortalezcan las acciones de prevención, que entre otras se encuentran las encaminadas para la adecuada cicatrización de ombligo del ganado recién nacido, así como de las heridas que puedan darse durante el marcaje, descorne, colocación de los aretes o bien de algunas otras que se identifiquen por diversas causas, con lo cual se mitigará el riesgo de proliferación de la mosca del GBG, por lo que no se deberá movilizar ganado que presente heridas frescas.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo antes citado, se comunican, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes disposiciones zoosanitarias que se deberán atender, a partir de la emisión de la presente circular en los Puntos de Verificación e Inspección Federal (PVIF), denominados Centro de Atención Integral al Tránsito Fronterizo (CAITF) ubicados en los municipios de Catatzajá, Huixtla y Trinitaria en el Estado de Chiapas:

- Se solicitará que la totalidad del ganado se baje del transporte.
- El ganado será inspeccionado por unidades caninas con la finalidad de detectar animales con heridas y miasis.
- Se hará una inspección visual minuciosa por personal autorizado.



Dirección General de Salud Animal

Circular No. B00.02.- **37** -2024

- El ganado será bañado por aspersión con producto de efecto larvicida.
- Se aplicará ivermectina al 1% a la totalidad del ganado.
- Si se llegan a identificar heridas frescas, éstas se lavarán y curarán, y en caso de detectar gusaneras, se tomarán muestras de larvas para el diagnóstico, para lo cual serán canalizadas de inmediato a los expertos del Centro Nacional de Referencia en Parasitología Animal y Tecnología Analítica (CENAPA), perteneciente a esta Dirección General a mi cargo, quien, a través de identificación taxonómica, confirmarán o descartarán la presencia de GBG.
- No obstante, después de realizar las acciones descritas, en caso de no identificar la presencia de larvas, se procederá al flejado del medio de transporte y se emitirá la constancia de tratamientos preventivos para GBG, procediendo a la liberación del embarque.
- Si se confirma el diagnóstico de GBG por parte del CENAPA, se procederá al retorno del embarque a su lugar de origen, bajo el procedimiento de guarda custodia y con las medidas de seguridad que esta Unidad Administrativa determine.

Cabe señalar que, los servicios antes referidos, serán efectuados por personal de este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) temporalmente de manera gratuita, posteriormente, dichos servicios serán efectuados, en coadyuvancia, con personal técnico del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en México, y se establecerá una cuota de recuperación, para poder mantener el programa preventivo.

Finalmente, estando seguro de contar con su colaboración a fin de contribuir a salvaguardar el patrimonio pecuario de nuestro País y por ende la salud pública y la seguridad alimentaria, pongo a su disposición los siguientes datos de contacto en caso de información adicional que requieran: gestioncpa.dgsa@senasica.gob.mx o bien al número 55 59051000 ext. 51235 o 51242.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Director General de
Salud Animal



MVZ Juan Gay Gutiérrez

C.c.p. FRANCISCO JAVIER CALDERON ELIZALDE. – DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. – Presente.
DR. JORGE LUIS LEYVA VÁZQUEZ. - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. - Presente.
QFB MARÍA ELENA GONZÁLEZ RUIZ. DIRECTORA DE REGULACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y ÓRGANOS DE COADYUVANCIA. – Presente.
MVZ MTRO LUIS GABRIEL FIGUEROA MARTÍNEZ. DIRECTOR DE EPIDEMIOLOGÍA. – Presente.
DR. ARMANDO GARCÍA LÓPEZ. DIRECTOR DE LA COMISIÓN MÉXICO – ESTADOS UNIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA Y OTRAS ENFERMEDADES EXÓTICAS DE LOS ANIMALES. – Presente.

AGL/CJAR / alhr*